

**REGLAMENTO INTERNO
DEL
INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO SOBRE
ECOSISTEMAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

GENERALIDADES

Artículo 1: El **Instituto Multidisciplinario sobre Ecosistemas y Desarrollo Sustentable** funciona de acuerdo a lo establecido en el Documento Fundacional (OCS 2241/03) y en las Ordenanzas correspondientes a constitución y funcionamiento de los Núcleos de Actividades Científicas y Tecnológicas (RJ6874/17), dentro de las normas legales que rigen las partes intervinientes, y de acuerdo con los términos del presente Reglamento Interno.

Artículo 2:

(i) La **Misión** del Instituto es abordar temáticas ambientales, con énfasis en la conservación de los ecosistemas, el uso sostenible de los recursos y el bienestar de la comunidad con un enfoque interdisciplinario e inspirado en el concepto “Un Mundo, Una Salud”.

(ii) La **Visión** del Instituto es ser referente en temáticas ambientales de la región, constituyéndose como un espacio integrador de múltiples saberes y capacidades aplicables a cuestiones vinculadas con el ambiente y promoviendo una concepción superadora del desarrollo humano.

(iii) Los **objetivos generales** del Instituto son:

- La conservación del ambiente, entendiendo por ello su preservación, producción y/o uso sostenible, restauración y/o mejoramiento.
- La resolución de problemáticas ambientales, haciendo hincapié en el funcionamiento y valores de los ecosistemas así como en el impacto de las actividades humanas sobre el mismo.
- La promoción de la salud de los seres vivos, particularmente en relación a la modificación del ambiente.

(iv) Las **acciones** propuestas para lograr los objetivos planteados con los actores involucrados son:

- Generar y transferir conocimiento científico y tecnologías.

- Promover actividades de educación y extensión.
- Realizar actividades de monitoreo, evaluación de impacto y asesoramiento e implementación de sistemas de toma de decisión.
- Promover el trabajo multidisciplinario e interinstitucional.
- Formar recursos humanos.

CAPÍTULO I: DE LA PLANTA ESTABLE

Artículo 3: La Planta Estable del NACT está conformada por docentes, investigadores, becarios y personal de apoyo, de acuerdo a la Normativa vigente de NACTs, quienes desarrollan sus actividades en temáticas ambientales (Artículo 2), y que cuentan con lugar de trabajo asignado formalmente en el mismo.

Artículo 4: La incorporación de integrantes a la Planta Estable del NACT se hará según las normas vigentes de NACTs.

Artículo 5: Los miembros de la Planta Estable deberán participar en al menos el 60% de las reuniones plenarias y/o seminarios, así como de las comisiones y/o actividades propuestas para cumplir con la visión de trabajo colaborativo del instituto, para consolidar la identidad y pertenencia.

CAPÍTULO II: DE LA DEPENDENCIA

Artículo 6: El Instituto Multidisciplinario sobre Ecosistemas y Desarrollo Sustentable se vinculará administrativamente únicamente con la Facultad de Ciencias Exactas (FCEX).

Artículo 7: Será función del Consejo de Control de Gestión (CCG) de la Facultad de Ciencias Exactas establecer un nexo entre la Dirección del NACT y las autoridades de la Facultad.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 8: El Consejo Interno posee carácter de organismo asesor. En el Consejo Interno tendrá representación de los integrantes de la Planta Estable del Núcleo, según el grupo de pertenencia. Estará formado por cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes. Para que un integrante pueda conformar el Consejo Interno deberá contar con una antigüedad mínima de dos (2) años a partir del alta en la Planta Estable del NACT, en alguno de los siguientes grupos:

- (a) Docente-Investigador de la Facultad de Ciencias Exactas;
- (b) Docente-Investigador de la Facultad de Ciencias Veterinarias y/o de otras Facultades de la UNCPBA;
- (c) Investigador formado de organismos de Ciencia y Técnica nacionales y/o provinciales (i.e. CONICET, CICPBA o equivalentes);
- (d) Becario y personal de apoyo de organismos de CyT (i.e. CONICET, CICPBA o equivalentes).

En caso de que un integrante de la Planta Estable forme parte de dos o más grupos, deberá optar por uno de ellos y permanecer al menos por un periodo de tres (3) años en dicho grupo.

Artículo 9: Los representantes Titulares y Suplentes serán elegidos por mayoría simple por los integrantes de la Planta Estable que correspondan a esos grupos. Los integrantes del Consejo Interno durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 10: El Consejo Interno se encargará de asesorar y colaborar con las tareas de la Dirección, constituyendo un nexo entre ésta y los integrantes de la Planta Estable.

Artículo 11: El Consejo Interno entenderá, junto con la Dirección, sobre la Memoria Anual, el presupuesto y la planificación de actividades, las propuestas de asignación de funciones de los investigadores o del personal de apoyo a un determinado proyecto y la supervisión de su cumplimiento, y sobre la forma en que será adquirido y distribuido el equipamiento, entre otros.

Artículo 12: Es función del Consejo Interno evaluar periódicamente la participación de los miembros de la Planta Estable en las diferentes actividades y resolver, junto con la Dirección, las eventuales dificultades observadas.

Artículo 13: El Consejo Interno podrá convocar, por mayoría absoluta, al CCG, o bien presentar demandas ante el Consejo Académico de la FCEX cuando considere que la Dirección no cumple adecuadamente sus funciones.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14: (De la estructura) La Dirección del NACT será colegiada y estará conformada por tres (3) integrantes de la Planta Estable según la siguiente estructura: un docente-investigador de la Facultad de Ciencias Exactas, un docente-investigador de la Facultad de Ciencias Veterinarias o de las demás Facultades de la UNCPBA y un Investigador Formado de organismos de Ciencia y Técnica nacionales y/o provinciales (i.e. CICPBA, CONICET o equivalentes) conforme a lo establecido en el Artículo 9, incisos (a), (b) y (c). Los tres integrantes de la Dirección tendrán igual jerarquía, si bien a fines administrativos y de común acuerdo, uno de ellos podrá actuar en representación de la Dirección Colegiada.

Artículo 15: (De los requisitos para los integrantes) Los integrantes de la Dirección deberán ser Investigadores Formados y Activos, según la normativa vigente de SECAT, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el NACT y contar con experiencia en gestión de proyectos y/o formación de recursos humanos y/o gestión institucional. Los Docentes-Investigadores de la Universidad que no revistan con al menos la categoría III del Programa de incentivos, deberán contar con antecedentes equivalentes.

Artículo 16: (Del proceso electoral) (i) El Consejo Interno designará de común acuerdo una Comisión Electoral, la que deberá estar constituida por tres (3) miembros de la Planta Estable que manifiesten que no se postularán como candidatos a la Dirección.

(ii) La Comisión Electoral publicará el Padrón de todos los integrantes de la Planta Estable habilitados para votar.

(iii) La Comisión Electoral recibirá las candidaturas, confeccionará la lista de postulantes a la Dirección verificando que cumplen con los requisitos y la dará a conocer a toda la Planta Estable.

(iv) Las impugnaciones respecto de las personas que integran la lista de postulantes deberán realizarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles luego de haber sido dada a conocer a la Planta Estable. Finalizado dicho período no podrán efectuarse impugnaciones.

(v) Luego de resolver las impugnaciones presentadas, si las hubiera, la Comisión Electoral confeccionará la lista definitiva de candidatos elegibles, que deberá estar oficializada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anterioridad a la realización de los comicios.

(vi) En el caso de que al cierre de la presentación de la lista definitiva haya un único candidato de alguna de las categorías (Artículo 14), éste quedará automáticamente designado. En el caso de que haya más de un candidato, resultará electo aquél/lla que obtenga mayoría simple de los votos.

(vii) La Comisión Electoral comunicará el resultado del comicio al Consejo Interno.

Artículo 17: (De la forma de elección) Todos los Investigadores Formados y Activos de la Planta Estable que deseen formar parte de la Dirección presentarán su postulación por escrito o vía email a la Comisión Electoral. Previa verificación de compatibilidad, la Comisión Electoral remitirá las postulaciones a todos los miembros de la Planta Estable y establecerá día y hora para la elección de los candidatos. La elección de los candidatos a conformar el triunvirato de la Dirección se realizará de forma directa de todos los miembros de la planta estable que cumplan con las condiciones establecidas en el Art.18. y se decidirá por mayoría simple.

Artículo 18: (De quiénes pueden votar) Los integrantes de la Planta Estable que podrán votar por los candidatos a conformar el triunvirato de la Dirección serán aquellos integrantes del Instituto que tengan, al menos, dos (2) años de antigüedad a partir de su alta en el NACT y que cumplan con las obligaciones establecidas en el Art.5.

Artículo 19: Los integrantes de la Dirección elegidos serán propuestos por el Consejo Interno al CCG para su posterior aprobación por parte del Consejo Académico de la FCEX.

Artículo 20: Las funciones y las responsabilidades de la Dirección, además de conducir el NACT y administrar los recursos del mismo en pos del cumplimiento de los objetivos fijados en el Artículo 2, son:

- (i) Preparar de común acuerdo con el Consejo Interno, los planes anuales de investigación y demás Actividades Científicas y Tecnológicas a desarrollar por el NACT, así como también el proyecto de Presupuesto Anual;
- (ii) Preparar de común acuerdo con el Consejo Interno, la Memoria Anual de Actividades, referente a las actividades desarrolladas durante el último año calendario, la cual será elevada a la SECAT y a CICIPBA respectivamente;

- (iii) Disponer lo necesario para la ejecución de los Planes de Investigación, Extensión y Desarrollo Tecnológico, y para el normal funcionamiento del NACT;
- (iv) Informar al CCG a su requerimiento o a iniciativa propia, sobre los aspectos que hagan al funcionamiento del Núcleo;
- (v) La Dirección, junto con el Consejo Interno, se encargará del buen funcionamiento del NACT y de la prosecución de tareas en casos como licencias en general, ausencias reiteradas, viajes de estudio, pasantías, bajas, etc.;
- (vi) La Dirección y el Consejo Interno decidirán la pertinencia de altas y bajas al NACT de Investigadores Formados e informarán a las autoridades correspondientes;
- (vii) La Dirección y el Consejo Interno decidirán sobre la pertinencia de la inclusión del nombre del NACT en presentaciones o declaraciones colectivas.

Artículo 21: Los integrantes de la Dirección permanecerán tres (3) años en sus funciones, salvo las excepciones previstas en este Reglamento, y podrán ser reelectos sólo por un segundo período consecutivo.

Artículo 22: En caso de que el Consejo de Control de Gestión no avale la propuesta del Consejo Interno respecto de la Dirección, y de persistir el desacuerdo, las autoridades de los organismos de pertenencia deberán definir la situación, siendo el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas la última instancia.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23: El espíritu que debe primar en el NACT es el de estimular en forma permanente las actividades creativas en Ciencia y Tecnología y en Extensión, en toda su extensión, según los lineamientos dados en la Misión y Visión del Instituto.

Artículo 24: En toda correspondencia, publicación y demás documentos que emita el NACT, se hará constar el nombre del NACT y de la Universidad.

Artículo 25: El NACT podrá difundir los resultados de los trabajos realizados, dentro de las normas que fijen las disposiciones legales que rigen en las partes.

Artículo 26: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento se resolverá a través del Consejo Interno, la Dirección y/o el Consejo Académico según corresponda.